

Ate, 21 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2022-EMAPE/GG

VISTOS:

El Informe N° 357-2022-EMAPE/GCAL de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal; Informe N° 000271—2022-EMAPE/GEP, de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 000303-2022-EMAPE/GEP, de fecha 07.06.2022, Informe N° 218-2022-EMAPE/GPE, de 09 de junio de 2022, Informe N° 171-2022-EMAPE/GEPDI, de fecha 09 de junio de 2022, Informe N° 1099-2022-EMAPE/GL, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Logística, el Expediente N° 270-2021 del Centro de Conciliación Extrajudicial "YAGONORE" R & C y el Informe N° 000763-2022-EMAPE/GCAL de fecha 21 de Octubre de 2022.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.11.2016, EMAPE S.A suscribió con la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería, el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad y Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) del Proyecto de Inversión Pública: *"Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora comprendida por la Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malásquez) – distrito de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima –SNIP 281594"*;

Que, con fecha 23.06.2017, a través de la Carta N° 124-2017/V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería informa el cumplimiento de la entrega de todos los informes del componente del estudio de factibilidad del proyecto con Código SNIP 281594, solicitando, además, se les comunique si se va a continuar con la siguiente etapa (Estudio definitivo) del proyecto antes referido;

Que, con fecha 24.01.2020, a través de la Carta Notarial N° 59425 (Carta N° 003-2020/V&M) la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería solicita la Resolución Parcial de Contrato N° 302-2016- EMAPE/GCAF, manifestando que: *"(...)Es el caso, señor Gerente, que después de la entrega del Expediente de Factibilidad el 6 de junio 2017, Expediente 005927 con Carta N° 110-2017/V&M, en su fase final, habiendo levantado todas las observaciones emitidas por el área competente de su representada y recibido el pago total, por la ejecución de esta etapa, no se dio la autorización correspondiente para continuar con el desarrollo del Expediente Técnico Definitivo de Ingeniería (EDI) del indicado proyecto"*. En ese sentido manifiestan su decisión de resolver parcialmente mencionado contrato al haber transcurrido más de dos años sin recibir respuesta al respecto;

Que, con fecha 10.02.2020, a través de la Carta N° 004-2020-EMAPE/GCAF/GL, se solicitó a la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería que se sirvan presentar la información que sustente el supuesto incumplimiento de las obligaciones por parte de EMAPE S.A.;

Que, con fecha 14.02.2020, a través de la Carta N° 010-2020/V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería señala como sustento del incumplimiento por parte de EMAPE S.A., que para continuar con la ejecución del Estudio Definitivo de





Ingeniería, de acuerdo a los términos de referencia y al contrato suscrito, habría sido necesaria la autorización de EMAPE S.A., la cual, supuestamente, no fue entregada;

Que, con fecha 29.09.2021, a través de la Carta N° 010-2021-V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería actualiza su solicitud de resolución parcial del contrato y solicita la devolución de la Carta Fianza con sus renovaciones, asimismo, solicita que se le extienda los certificados de conformidad de las dos etapas (perfil y factibilidad) del contrato, en razón a que fueron inscritas en su oportunidad en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 29.09.2021, a través del Informe N° 102-2021-JACE, el Especialista en Proyectos de Inversión, Econ. Julio Andrés Cavero Esparza, informó que el mencionado proyecto está en estado de “Desactivado permanentemente”, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01, donde aprueban a los Criterios para la Desactivación de Inversiones en el Bando de Inversiones;

Que, con fecha 29.12.2021, mediante el Informe N° 839-2021-EMAPE/GEDPI, la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura, informa que no ha recibido ningún encargo por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Formulación del Expediente Técnico del PIP “*Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora comprendida por las Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malásquez) – distrito de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima*”;

Que, con fecha 30.12.2021, a través del Memorándum N° 3743-2021-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Estudios de Preinversión que emita informe técnico para su pronunciamiento de resolver o no el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, por cuanto se advierte del referido contrato, en su cláusula Quinta, que se encontraría pendiente el Estudio Definitivo de Ingeniería;

Que, con fecha 07.01.2022, a través de la Carta N° 005-2022-V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería solicita que se le notifique la autorización expresa para la prosecución de la segunda etapa del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, bajo apercibimiento de resolverlo;

Que, con fecha 19.01.2022, mediante Informe N° 000034-2022-EMAPE/GEP la Gerencia de Estudios de Preinversión indica que cumplió con emitir en su oportunidad las conformidades respectivas para el pago correspondiente al Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil establecido en el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF.

Que, con fecha 12.05.2022, mediante Informe N° 000357-2022-EMAPE/GCAL, la Gerencia Central de Asesoría Legal, emite opinión respecto al Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, indicando que la Gerencia de Preinversión y la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura, en su condición de áreas usuarias vinculadas a la ejecución de la inversión realizada en el Contrato en mención, procedan a emitir su opinión;

Que, con fecha 23.05.2022, mediante Informe N° 846 2022-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística señala que la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión de EMAPE S.A. deberá emitir su opinión técnica;

Que, con fecha 02.06.2022, mediante Memorándum N° 000367-2022-EMAPE/GCAL, la Gerencia Central de Asesoría Legal solicitó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto que, en coordinación con los demás órganos competentes, informen respecto a: **(i)** Si el PI con CUI N° 2260679, contaba con encargo de la MML y





su inclusión en el PMI correspondiente a ejercicios anteriores; **(ii)** Si el PI con CUI N° 2260679, cuenta con disponibilidad presupuestal y/o previsión; y **(iii)** Consultar a la MML si es factible la inclusión del PI, con CUI N° 2260679 a la PMI 2022-2024 de la cartera de inversiones de la MML;

Que, con fecha 07.06.2022, mediante Informe N° 0000303-2022-EMAPE/GEP, la Gerencia de Estudios de Pre Inversión informó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

- El PI se encuentra DESACTIVADO PERMANENTEMENTE, cuyo motivo es por la pérdida de vigencia del estudio, y no presentar registros actualizados correspondientes al Formato 07A; su inclusión al PMI no sería procedente.
- En el caso se solicite la ACTIVACIÓN del PI a la DGPMI del MEF, y resultará favorable, se deberá proceder según lo indicado en la Directiva N°001-2019- EF/63.01, en el Artículo 27 Vigencia de la Declaración de viabilidad: “La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, **se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de Preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad** y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones (...)”. Es decir, que, si la DGPMI del MEF emite opinión favorable autoriza la activación del PI, este retornará de nuevo a la Fase de Formulación y Evaluación, lo que implicará que la UF deberá iniciar con los procesos y gestiones para la actualización del PI en el marco normativo vigente, para ello debemos contar con el encargo y asignación presupuestal correspondiente de parte de la MML.
- Durante el proceso de actualización del PI se procederá a modificar todos los planteamientos relacionados a los estudios técnicos de ingeniería (diseño de geometría vial, estudio de tránsito, cálculos estructurales, interferencias, afectaciones prediales, entre otros), estudios técnicos de formulación y estudios de costos. Es decir, se generará una modificación total e integral (metodología, formatos, estudios, costos, ingeniería, diseño, etc.) de todo el PI inicialmente presentado, y no podríamos establecer si se mantendría su Viabilidad debido a que los requisitos y/o criterios para ello en el marco normativo vigente del INVIERTE.PE son diferentes a los que establecía el SNIP en el periodo con que se viabilizó el PI.
- Se debe prever que este proceso de actualización, evaluación, aprobación y viabilidad del PI, tomara un plazo promedio de 4 a 6 meses para poder contar con la VIABILIDAD correspondiente.
- Una vez cumplido con los procesos mencionados en el ítem precedente, recién el PI actualizado podría pasar a la Fase de Ejecución, y para poder iniciar con la primera parte que consiste en la elaboración del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, se debe tener en cuenta lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución en su numeral 29.1 donde establece: “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI”.





- Es decir, que, para poder proseguir con el PI actualizado, se debe solicitar su inclusión a la cartera de inversiones de la PMI de la Municipalidad Metropolitana De Lima – MML, el mismo que está sujeto previa evaluación técnica según los criterios de priorización de las inversiones, disponibilidad de recursos financieros e incorporación de la inversión a la cartera priorizada del PMI de la MML a cargo de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MML.

Que, con fecha 09.06.2022, mediante Informe N° 000171-2022-EMAPE/GEPDI, la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura informó a la Gerencia Central de Infraestructura que:

“De la revisión realizada al Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, a sus Bases Integradas que forman parte del mismo y sus Términos de Referencia tanto del Estudio de Factibilidad como del Estudio Definitivo, evidenciamos que no existe ningún requisito de autorización que debió emitir la Entidad para la continuación de la ejecución del Estudio Definitivo del PIP (...);”

Asimismo, señala:

“(...) la Empresa debió continuar con la ejecución del Estudio Definitivo del citado PIP, toda vez que no se necesitaba ninguna autorización por parte de la Entidad para que continúe con lo establecido en el contrato y en los plazos previstos. Al no cumplirse con ello, los plazos correrían, concurriendo en mora por parte del Contratista, debiendo la Entidad aplicar las penalidades a través de la Gerencia de Logística.

Que, con fecha 09.06.2022, mediante Informe N° 000218-2022-EMAPE/GPE, la Gerencia de Planeamiento Estratégico informó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, señalando en el punto 2.2 del referido informe lo siguiente:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2021 de fecha del 25.02.2022 se aprobó el programa multianual de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el periodo 2023 – 2025.

Habiendo revisado las programaciones se puede observar que el proyecto de CUI N° 2260679 se encuentra según:

Cuadro N° 1: Programación PI 2260679 en el PMI

PMI	Programado	Año 1	Año 2	Año 3
PMI 2020-2022	NO			
PMI 2021-2023	Si			12,662,677
PMI 2022-2024	Si	1,771,703	40,858,900	15,717,372
PMI 2023-2025	NO			

Fuente: PMI-MML

Se puede observar que durante los años 2020 y 2021 el proyecto de CUI N° 2260679 (Antes SNIP 281594) estuvo programado en los PMI correspondiente a los años 2021 – 2023 y 2022-2024.

Por lo que, concluye que: **“El proyecto de CUI N° 2260679 se encontraba en la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 y 2022-2024 y no se evidencia encargo para el inicio de la fase de ejecución de proyecto de Inversión “Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora Compreendida por las Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (Tramo: Av. 26 de noviembre - Av. Víctor Malasquez), Distritos de Villa María del Triunfo y Pachacamac, Provincia de Lima - Lima” con CUI 2260679”.**





Que, con fecha 10.06.2022, mediante Carta Notarial N° 067-2022/V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería comunica su decisión de resolver el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, alegando un supuesto incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de EMAPE S.A.;

Que, con fecha 10.06.2022, mediante Memorándum N° 000215-2022 EMAPE/GCPP, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, informa a este Despacho lo siguiente:

*“1. De acuerdo al Informe N°000218-2022-EMAPE/GPE de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, **el citado proyecto no forma parte de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Lima para el período 2023-2025**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°96-2022 de fecha 25 de febrero del 2022, así como **tampoco formó parte de la Programación Multianual 2019-2021** de la MML, la misma que fue aprobada en el año 2019.*

*2. Respecto a la consulta si el CUI cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para el presente año, se informa que **actualmente dicho proyecto no se encuentra incorporado en la cartera de inversiones de EMAPE** así como de la MML. Por otro lado, de acuerdo al ROF de EMAPE vigente, corresponde informar a la Gerencia de Tesorería de EMAPE si los recursos que no se utilizaron del referido contrato fueron devueltos o no a la MML.*

Cabe indicar, que en el presente periodo ésta Gerencia a través del Oficio N°000239-2022-EMAPE/GCPP solicitó la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Finanzas de la MML correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico, sin embargo, mediante Oficio N°D000121-2022-MML-GF, nos comunican que a la fecha no se cuenta con los créditos presupuestarios que permitan financiar la ejecución de la inversión.

*3. Respecto a la consulta sobre poder gestionar la inclusión del proyecto en el PMI 2022-2024 de la MML, conforme lo describe la Gerencia de Estudios de Pre inversión en el Informe N°303-2022-EMAPE/GEP, **debido al estado DESACTIVADO PERMANENTE, cuyo motivo de la desactivación es por la pérdida de vigencia del estudio, y al no presentar registros actualizados correspondiente al FORMATO 07A, su inclusión al PMI no sería procedente; además, en caso se gestione ante la GDPMI la activación y resultara favorable, este retornará de nuevo a la Fase de formulación, lo que implicará solicitar previamente los recursos ante la MML para realizarla actualización de los estudios de Pre inversión, los mismos que modificarán los costos que fueron aprobados en el año 2017.**”*

Que, con fecha 15.06.2022, mediante Memorándum N° 000167-2022-EMAPE/GEPDI, la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura, en relación a la Carta Notarial N° 067-2022/V&M de fecha 07 de junio del 2022 de la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería, por la cual solicita el cumplimiento de obligación contractual bajo apercibimiento de resolver el contrato; comunicó a la Gerencia de Logística lo siguiente:

“(…) a fin de emitir opinión respecto a la resolución de dicho contrato, esta gerencia solicitó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto sirva indicarnos si este PIP (desactivado permanentemente) se encuentra priorizado en la Cartera Multianual de Inversiones, pues no está programado





en el PMI 2022 y no ha tenido ejecución de gastos por ningún componente, tal como se indica en el Informe N° 171-2022-EMAPE/GEDPI, el cual se adjunta a la presente comunicación, sin perjuicio de la opinión de su Gerencia respecto a la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF.”

Que, con fecha 16.06.2022, mediante Carta Notarial N° 072-2022/V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería comunica su decisión de resolver el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, alegando un supuesto incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de EMAPE S.A.;

Que, con fecha 17.06.2022, mediante memorándum Múltiple N° 000114-2022-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura y la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra, emitir la opinión técnica respecto a la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, formulada por la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería mediante Carta Notarial N° 072-2022/V&M de fecha 16 de junio del 2022; en ese sentido, señala:

*“Corresponde precisar que, en la Cláusula Novena del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF se estableció que las áreas participantes en la presente controversia son la **Gerencia de Planeamiento y Pre inversión**, y la **Gerencia de Obras y Supervisión de Infraestructura Vial**; sin embargo, conforme a la normativa interna establecida en el ROF EMAPE correspondería también que la **Gerencia de Estudios Definitivos de Proyectos de Infraestructura** debería emitir opinión.”*

Que, con fecha 20.06.2022, mediante Informe N° 000323-2022-EMAPE/GEP, la Gerencia de Estudios de Pre Inversión se dirige a la Gerencia de Logística, señalando en los numerales 3.3 y 3.4 lo siguiente:

“3.3 En atención a ello, esta Gerencia en nuestra condición de área usuaria emitió el Informe N° 009-2018-EMAPE/GCPS/GPP de fecha 20 de noviembre del 2018, por la cual se brindó conformidad al cuarto y último entregable a favor de la empresa Vera & Moreno S.A., por la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora comprendida por la Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malasquez) – distrito de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima – SNIP 281594”, dicho documento fue derivado con Memorándum N° 216-2018- EMAPE/GCPS de fecha 20 de marzo de 2018.

3.4 En Tal sentido, considerando que el área usuaria a nivel de Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), es la Gerencia de Obras y Supervisión de Infraestructura o la que haga sus veces en la actualidad, corresponde a la referida Gerencia emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de resolución parcial del Contrato N° 302 2016-EMAPE/GCAF, solicitado por la empresa VERA & MORENO S.A., en atención a lo establecido en las Bases Integradas del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF.

*Finalmente, esta Gerencia al haber emitido las conformidades respectivas a nivel de pre inversión y factibilidad del proyecto, **no tendría objeción en que continúe con la resolución parcial del contrato**. Sin embargo, esta opinión no implica que se deje de verificar el recupero de alguna suma pagada como adelanto directo y/o la situación de la carta fianza”.*



Que, con fecha 21.06.2022, mediante Informe N° 1023-2022-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística corre traslado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la posición de la Gerencia de Estudios de Preinversión respecto a la resolución de contrato por parte de Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería;

Que, con fecha 11.07.2022, mediante Informe N°1099-2022-EMAPE/GL, la Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia Central de Asesoría Legal, emitiendo opinión respecto a la resolución de Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, con la conclusión siguiente: *“2.1. (...) la empresa VERA & MORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERÍA ha resuelto el contrato debido a que EMAPE no habría cumplido con sus obligaciones esenciales, sin embargo, luego de evaluar el contrato (y los documentos que lo contienen) y la normativa de contrataciones del Estado se advierte que no existe alguna obligación por parte de la Entidad que se haya incumplido.”*. Asimismo, conforme a lo determinado por las diversas áreas de la Entidad, el proyecto *“Elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad y Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora Compreendida por las Calles San Pedro, Acomayo y Av., la Unión (Tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malasquez) –Distritos de Villa María del Triunfo y Pachacamac, Provincia de Lima - Lima – SNIP 281594”* no sería factible continuar con la segunda parte del contrato ya que previamente se requeriría la actualización del estudio de preinversión al haber superado el período máximo de vigencia conforme lo establece el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones Directiva N°001-2019 EF/63.01; además tal como lo menciona la Gerencia de Planeamiento Estratégico en el informe emitido, el referido proyecto no forma parte de la Cartera de Inversiones 2022 de EMAPE ni de la Programación Multianual 2023-2025 de la MML, por lo que a la fecha no se tiene previsto la continuidad del referido proyecto de inversión;

Que, el artículo 45°, numeral 45.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante **conciliación** o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Que, el artículo 137°, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, con fecha 22.07.2022, al amparo de la norma legal citada en el párrafo precedente, EMAPE S.A. invitó a conciliar a la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería respecto a la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, ante el Centro de Conciliación “Yagonore” R&C, registrado el procedimiento con Expediente N° 270-2022, con las pretensiones siguientes:

“PRETENSIÓN:

SOLICITAMOS SE CURSE INVITACIÓN A CONCILIAR A EFECTOS DE ARRIBAR AL ACUERDO SIGUIENTE:

- **LAS PARTES ARRIBEN DE MUTUO ACUERDO, A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 302-2016-EMAPE/GCAF PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS**





DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDI) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA COLECTORA COMPRENDIDA POR LAS CALLES SAN PEDRO, ACOMAYO Y AV. LA UNIÓN (TRAMO: AV. 26 DE NOVIEMBRE – AV. VÍCTOR MALASQUEZ) – DISTRITOS DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y PACHAMAC, PROVINCIA DE LIMA – LIMA – SNIP 281594”.

- *LA INVITADA RENUNCIE EXPRESAMENTE A SOLICITAR UNA FUTURA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 302-2016-EMAPE/GCAF, ASÍ COMO LA RENUNCIA AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN POR GASTOS DE RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA, E INTERESES LEGALES Y FINANCIEROS.*
- *EMAPE S.A. PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA.”*

Que, con fecha 09.09.2022 concluyó el procedimiento conciliatorio con el Acta de Conciliación N° 337-2022, por Falta de Acuerdo Entre las Partes, dado que ambas partes nos llegamos a buen entendimiento respecto a las pretensiones formuladas por EMAPE S.A. en su solicitud de conciliación de fecha 22.07.2022;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2022, mediante Carta N° 08-2022/LEGAL-V&M, la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería manifiesta a EMAPE S.A. su decisión de aceptar las pretensiones formuladas en el procedimiento de conciliación extrajudicial con expediente N° 270-2022;

Que, con fecha 21 de octubre del 2022, mediante Informe N° 000763.-2022-EMAPE/GCAL, la Gerencia Central de Asesoría Legal remite a Gerencia General la evaluación sobre la viabilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería, en relación a la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Factibilidad y Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora comprendida por la Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malásquez) – distrito de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima –SNIP 281594”*; emitiendo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“IV. CONCLUSIONES

- 4.1.** *El Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Construcción de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Vía Colectora comprendida por la Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Víctor Malásquez) – distrito de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima”, con SNIP 281594 (Ahora con CUI 2260679), **no forma parte de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Lima para el período 2023-2025**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°96-2022 de fecha 25 de febrero del 2022, así como **tampoco formó parte de la Programación Multianual 2019-2021** de la MML, la misma que fue aprobada en el año 2019.*
- 4.2.** *No se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera para el presente año que permitan financiar la ejecución del Proyecto de Inversión con SNIP 281594 (Ahora con CUI 2260679). Por lo que a la falta de financiamiento no resulta viable su prosecución a falta de recursos económicos.*





- 4.3.** *El estado del Proyecto de Inversión con SNIP 281594 (Ahora con CUI 2260679) es “DESACTIVADO PERMANENTEMENTE”. Dicha desactivación se dio de manera automática por el ente rector la DGPMI – MEF, en cumplimiento a la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, es decir, la desactivación es por la pérdida de vigencia de la viabilidad y **no presentar registros actualizados correspondientes al Formato 07A.***
- 4.4.** *Conforme al artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Inicio y alcance de la fase de Ejecución, el numeral 29.1 establece: “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el **PMI**”.*
- 4.5.** *A fin de salvaguardar los intereses de EMAPE S.A. frente a la resolución de contrato realizada por la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería por Carta Notarial N° 072-2022/V&M de fecha 16 de junio del 2022, aunado a lo expuesto en el rubro “ANÁLISIS” de este informe, resulta necesario arribar a un acuerdo conciliatorio con el contratista conforme a la formula conciliatoria siguiente:*
- *Resolver de mutuo acuerdo el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF para la contratación de servicio de consultoría de obra “Elaboración de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad y estudios definitivos de ingeniería (EDI) del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y construcción de la infraestructura vehicular y peatonal de la vía colectora comprendida por las Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Victor Malasquez) – distritos de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima – SNIP 281594”, ahora con CUI 2260679.*
 - *La empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería renuncie expresamente a solicitar una futura indemnización por los daños y perjuicios producto de la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, así como la renuncia al pago de mayores gastos generales y renuncia a la devolución por gastos de renovación de carta fianza, e intereses legales y financieros.*
 - *EMAPE S.A. proceda a la devolución de la carta fianza.*

Que, habiéndose cumplido con evaluar con criterios de ponderación y razonabilidad la conveniencia de acudir a una conciliación, considerando los costos en tiempo y recursos que representaría la controversia en un eventual Arbitraje, así como los riesgos que representaría un resultado desfavorable en el presente caso, dada la poca expectativa de éxito informada por la Gerencia Legal, corresponde autorizar la suscripción del Acta de Conciliación con la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 129-2021 -EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Gerente Central de Asesoría Legal de EMAPE S.A., abogado Antonio Jesús Fernández Buitrón y/o al apoderado José Eduardo Chujutalli Zárate de EMAPE S.A, para que, de forma indistinta, cualquiera de ellos **suscriba el Acta de Conciliación** con la empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería, en los términos siguientes:

- *Resolver de mutuo acuerdo el Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF para la contratación de servicio de consultoría de obra “Elaboración de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad y estudios definitivos de ingeniería (EDI) del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y construcción de la infraestructura vehicular y peatonal de la vía colectora comprendida por las Calles San Pedro, Acomayo y Av. La Unión (tramo: Av. 26 de Noviembre – Av. Victor Malasquez) – distritos de Villa María del Triunfo y Pachacamac, provincia de Lima – Lima – SNIP 281594”, ahora con CUI 2260679.*
- *La empresa Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería renuncie expresamente a solicitar una futura indemnización por los daños y perjuicios producto de la resolución del Contrato N° 302-2016-EMAPE/GCAF, así como la renuncia al pago de mayores gastos generales y renuncia a la devolución por gastos de renovación de carta fianza, e intereses legales y financieros.*
- *EMAPE S.A. proceda a la devolución de la carta fianza*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los apoderados de EMAPE S.A., a la Gerencia Central de Asesoría Legal; a la Gerencia Central de Administración y Finanzas; y, a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información que proceda con la publicación de la presente resolución en el portal de EMAPE S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. JOSE ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerencia General

